

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen que la Dirección General del Tesoro Público efectúe redención de Notas de Crédito Negociables a que se refiere el Art. 6 del D.S. N° 058-96-EF

DECRETO SUPREMO N° 033-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar el procedimiento de redención de las Notas de Crédito Negociables que se emitan en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 058-96-EF;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8), 17) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 39 del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1.- La redención de las Notas de Crédito Negociables a las que se refiere el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 058-96-EF será efectuada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Facúltese al Ministro de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, apruebe las medidas complementarias que se estime necesarias para la adecuada aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas